



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 1121-2023-UNJFSC  
Huacho, 21 de noviembre de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 2023-054090, de fecha 09 de agosto del 2023, que contiene el Oficio N° 007-2023-UI-EPG, suscrito por la Jefa de la Unidad de Idiomas; sobre **“Rectificar error material en la Resolución Rectoral N° 0444-2023-UNJFSC, de fecha 26 de mayo de 2023”**, corre mediante SISTRAD 2.0; Oficio N° 0484-2023-D-EPG-UNJFSC, suscrito por el Director de la Escuela de Posgrado; Informe N° 047-2023-UT/OEYC, suscrito por la Jefa de la Unidad de Tesorería y el Decreto de Rectorado N° 10229-2023-R-UNJFSC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 1121-2023-UNJFSC

Huacho, 21 de noviembre de 2023

disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución Rectoral N° 0444-2023-UNJFSC, de fecha 26 de mayo de 2023, se resuelve: “ (...) **Artículo 2°.- DISPONER**, la EJECUCIÓN DE PAGO AL PERSONAL DOCENTE CONTRATADO DE LA UNIDAD DE IDIOMAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO, correspondiente al Semestre Académico 2021-I; conforme a los detallado en el Oficio N° 005-2023-UI/EPG, oficio que en anexo y por separado forman parte integrante del presente acto administrativo.(...)”.

Que, mediante expediente de visto y el Oficio que contiene la Jefa de la Unidad de Idiomas, manifiesta que “(...) mediante el Oficio N° 005-2023, se solicitó ejecución de pagos de docentes contratados en la unidad de idiomas de la Escuela de Posgrado, correspondientes al año 2021, dándose origen a la Resolución Rectoral N° 0444 – 2023 UNJFSC en la que aprueban la retribución económica informada por la Unidad de Idiomas. (...) se advierte que existe un error material consistente en la omisión, en el informe de una persona que en efecto ha prestado sus servicios en su condición de personal docente de idioma portugués, por lo que se Solicita a quien corresponda la Emisión de nueva Resolución Rectoral para la docente Navarro Vera Gladys Amelia, tal cual detalla: (...)”.



Que, al respecto mediante Proveído 04238-2023-OPyP, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que: “(...) PARA SU INFORME YA QUE EL INFORME SE INDICA QUE SE OMITIO CONSIDERAR, LUEGO SE INDICA QUE SE EXCLUYA”.

Que, en ese sentido la Jefa de la Unidad de Idiomas, mediante el Informe N° 007-2023-UI-EPG, solicita “(...) a quien corresponda la Emisión de nueva Resolución Rectoral para la docente Navarro Vera Gladys Amelia, tal cual detalla que debe decir:

**DICE:**

Nº	NOMBRES	CARGO	HORARIO	INICIO	FIN	DIAS LABORALES	PAGO POR MES	TOTAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
7	Dra. Gladys Amelia Navarro Vera	Docente Idioma Ingles	Sábado 4-8-pm	17/07/2021	30/10/2021	4 meses	S/. 1,000.00	S/. 4,000.00

**DEBE DECIR:**

Nº	NOMBRES	CARGO	HORARIO	INICIO	FIN	DIAS LABORALES	PAGO POR MES	TOTAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
7	Dra. Gladys Amelia Navarro Vera	Docente Idioma Portugués	Sábado 4-8-pm	17/07/2021	30/10/2021	4 meses	S/. 1,000.00	S/. 4,000.00

Que, en el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece “Cuando el vicio del acto administrativo por incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación de acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”.

Que, el Principio de Impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 1121-2023-UNJFSC

Huacho, 21 de noviembre de 2023

oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 212°, a la letra menciona: *“Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.*

Que, al traslado la tesorera, de esta Casa Superior de Estudios, informa que *“(…) que se ha procedido a realizar la búsqueda y verificación en el aplicativo SIAF SP y sistema de renta de 4ta categoría, con relación al pago a favor de la docente Dra. Gladys Amelia NAVARRO VERA por el concepto de enseñanza del idioma Portugués-Postgrado durante el periodo 17/07/2021 al 30/10/2021; en ese sentido informo que NO figura que se haya ejecutado pago a favor de la docente por el concepto mencionado,(…)”.*

Que, al respecto la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Proveído N° 06045-2023-OPyP, ha indicado que *“(…) SE HA PROCESADO LA PRIORIZACIÓN N° 1300- 2023, POR EL MONTO DE S/ 4000, EN LA FTE.FTO DE RDR, LA SEC. FUN. 0025 Y EL CLASIF. DE GASTO 2.3. 2 7.14 98, (…)”*

Que, mediante Proveído N° 011171-2023-II-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración remite el presente a Oficina de Rectorado, indicando que *“(…) para conocimiento y autorización de la emisión del acto administrativo en virtud de los fundamentos expuestos”.*

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 10813-2023-R-UNJFSC, de fecha 13 de noviembre de 2023, dispone; *“en atención a lo solicitado se deriva con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral”.*

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** **RECTIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 0444-2023-UNJFSC, de fecha 26 de mayo de 2023, en lo que corresponde al anexo que forma parte integrante del citado acto administrativo, respecto al Cargo de la docente Gladys Amelia Navarro Vera, de acuerdo al detalle siguiente:

### DICE:

Nº	NOMBRES	CARGO	HORARIO	INICIO	FIN	DIAS LABORALES	PAGO POR MES	TOTAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	Dra. Gladys Amelia Navarro Vera	Docente Idioma Ingles	Sábado 4-8-pm	17/07/2021	30/10/2021	4 meses	S/. 1,000.00	S/. 4,000.00





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 1121-2023-UNJFSC  
Huacho, 21 de noviembre de 2023

**DEBE DECIR:**

N°	NOMBRES	CARGO	HORARIO	INICIO	FIN	DIAS LABORALES	PAGO POR MES	TOTAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
7	Dra. Gladys Amelia Navarro Vera	Docente Idioma Portugués	Sábado 4-8-pm	17/07/2021	30/10/2021	4 meses	S/. 1,000.00	S/. 4,000.00

**Artículo 2°.- QUEDA SUBSISTENTE**, el resto del contenido de la Resolución Rectoral N° 0444-2023-UNJFSC, de fecha 26 de mayo de 2023, respectivamente.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los interesados, y a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DR. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
SECRETARIO GENERAL  
CADV/VJLC/smr.



**ARMANDO DIAZ VALLADARES**  
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
° 1121-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 23 de Noviembre del 2023**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 24**

RECTORADO  
ESCUELA POSGRADO - UNIDAD DE IDIOMAS  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE LOGISTICA  
UNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL  
UNIDAD INTEGRACION CONTABLE  
UNIDAD TESORERIA  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION  
ARCHIVO  
- / STD2445